## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

*Información pública sobre aprobación de la Hoja de Aprecio correspondiente al justo precio tramitado en la expropiación por motivos urbanísticos para la ejecución del proyecto denominado acondicionamiento de vial en el barrio El Pilar. Puente Viesgo.*

Tramitándose por este Ayuntamiento el procedimiento de determinación del justo precio en el seno del expediente de expropiación forzosa, en ejecución de planeamiento, para la realización de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN EL BARRIO EL PILAR, PUENTE VIESGO", con fecha 4 de agosto del 2.008, se ha adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el acuerdo que trascrito literalmente, y a resultas de la aprobación del borrador del acta de la sesión, dice así:

"SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO CORRESPONDIENTE AL JUSTO PRECIO TRAMITADO EN LA EXPROPIACIÓN POR MOTIVOS URBANÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN EL BARRIO EL PILAR. PUENTE VIESGO".

Después de dar cuenta a la Corporación del expediente que se tramita para la determinación del justo precio como pieza separada, del bien consistente en una porción de terreno de 32,10 metros cuadrados, y de las instalaciones y elementos existentes en el mismo, situados en el barrio de El Pilar, en la localidad de Puente Viesgo, propiedad de los herederos de don Jaime Vega Terán y de doña Adoración Vega, en virtud de la resolución de Alcaldía número 60/08, de 6 de junio, y del acuerdo de necesidad de ocupación en el que se aprobaba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación, tramitado por razón de urbanismo, en aplicación de las previsiones contenidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre del 2.006, todo ello en el seno del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras precisas contendidas en el Proyecto Técnico denominado "ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN EL BARRIO EL PILAR, PUENTE VIESGO".

Examinada la Hoja de Aprecio formulada por parte de los propietarios (suscrita por don Pedro de La Vega Hormaechea, actuando en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Carmen y doña Rosa de La Vega de La Vega), presentada con fecha 27 de junio de 2008, (registro 1.247/08), suscrita por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Mª López Vela, en la que estima en 496.111,70 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación.

Examinados los informes emitidos, a instancias del Ayuntamiento, a la vista de la Hoja de Aprecio referenciada anteriormente, suscritos por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz, (reg. 1.428/08), y por el Aparejador Municipal, don Pedro Ceballos Pérez, (reg. 1.432/08), en la que se considera la misma como injustificada e inaceptable.

Examinada la Hoja de Aprecio formulada, a instancias del Ayuntamiento, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz, (reg. 1.429/08), en la que estima en 6.332,40 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación, y el informe favorable emitido respecto a la misma por el aparejador municipal don Pedro Ceballos Pérez (reg. 1.433/08).

Interviene el Señor Concejal, don Fernando Pérez Cos, (PP), manifestando que considera que resultaría más prudente, en atención a las posibles consecuencias derivadas de una resolución desfavorable para el Ayuntamiento, esperar a que se resolviese el procedimiento judicial pendiente respecto a la expropiación que se tramita, (Procedimiento Ordinario 275/2007, recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Pedro de la Vega Hormaechea), así como que considera que se trata de una expropiación que requiere la previa tramitación de un Plan Especial.

Finalmente, con el voto a favor de los nueveseñores concejales que constituyen la totalidad los miembros de los Grupos Municipales del PRC y del PSOE, y el voto en contra de los dos Sres. Concejales que constituyen la totalidad de los miembros del Grupo Municipal del PP; siendo once los Concejales que asisten a esta Sesión, y los que constituyen el número legal de los integrantes de la Corporación, se aprueba la propuesta formulada por la Alcaldía al respecto, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por don Pedro de La Vega Hormaechea (actuando en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Carmen y doña Rosa de La Vega de La Vega), presentada con fecha 27 de junio de 2008, (registro 1.247/08), suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Mª López Vela, en la que estima en 496.111,70 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación, considerando el precio propuesto como excesivo, además de injustificado e inaceptable, de conformidad con la argumentación concreta y específica contenida en los informes suscritos por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz (reg. 1.428/08), y por el aparejador municipal, don Pedro Ceballos Pérez (reg. 1.432/08), (en los que se fundamenta el presente rechazo y que serán adjuntados, (mediante fotocopia compulsada), a la notificación del presente acuerdo a los propietarios conocidos y a los personados en el expediente, y que serán puestos a disposición de todos los propietarios desconocidos mediante su ofrecimiento en la publicación que del presente acuerdo se materialice al respecto en el Boletín Oficial de Cantabria), que ponen de manifiesto, entre otras deficiencias, la aplicación incorrecta de los criterio de valoración recogidos al respecto en la Ley 8/2007, de Suelo, al aplicar erróneamente las previsiones contenidas en el artículo 23.2, propias del suelo urbanizado edificado o en curso de edificación, tratándose de una expropiación que afecta a suelo libre de edificación, respecto al cual debería aplicarse las previsiones contenidas en el artículo 23.1, tratándose de un terreno que no es edificable y que carece de aprovechamiento asignado, al estar calificado como viario perteneciente a la Red Urbana Arterial, bajo la categoría de tramo urbano, por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, además de contener una concretización de valores desproporcionada e injustificada y de la inclusión de bienes o elementos que no son objeto de la expropiación.

Segundo.- Estimar adecuada la valoración efectuada, a instancias de este Ayuntamiento, por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Marcos Jayo Ruiz (reg. 1.429/08), en la que estima en 6.332,40 euros el valor de los bienes objeto de la expropiación, y que es objeto de informe favorable por el Aparejador Municipal don Pedro Ceballos Pérez (reg. 1.433/08), considerando que la misma se ajusta a las previsiones contenidas al respecto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 8/2007, de 28 de mayo; y en consecuencia aprobar la Hoja de Aprecio Municipal, (reg. 1.429/08), que se notificará directamente, (adjuntando fotocopia compulsada de la misma), a los propietarios conocidos y a los personados en el expediente, y, mediante su ofrecimiento y la publicación integra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, a los desconocidos; para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, según el supuesto, puedan aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso, tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos de valoración que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Tercero.- Si transcurriesen los diez días y los propietarios rechazasen el precio señalado en la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa. De ser aceptada, se procederá al correspondiente acta de ocupación y pago. En el caso de que en dicho plazo no se reciba en este Ayuntamiento pronunciamiento en un sentido o en otro, se entenderá que es rechazada la Hoja de Aprecio formulada por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar al arquitecto don Agustín Montes Gaisan (colegiado número 1.622), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación; así como al Arquitecto don Javier Terán Alonso, (Colegiado número 1.633), como suplente del primero para que sustituya a éste en caso de ausencia, enfermedad u otras circunstancias sobrevenidas que impidiesen al primero el cumplimiento de su labor.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su oportuno conocimiento por cuantos pudiesen resultar titulares de bienes o derechos afectados".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el propio acuerdo.

Puente Viesgo, 4 de agosto de 2008.–El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

08/10796

# 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/64/2008, de 5 de agosto, por la que se regula y convoca el Premio Cantabria Coopera al Cooperante.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de cantabria, pretende apoyar y difundir las acciones de cooperación para el desarrollo impulsadas por cualquier institución pública o privada de Cantabria, y promover la sensibilización de la ciudadanía para este tipo de acciones. Entre los objetivos de la Ley se encuentra el de impulsar y promover la participación ciudadana en las acciones de Cooperación al Desarrollo.

La sociedad Cántabra constituida como una sociedad democrática y reflexiva no puede permanecer ajena a los problemas del conjunto de los seres humanos. Los valores de paz, libertad, equidad, justicia y dignidad humana merecen ser defendidos y apoyados por medio de las iniciativas de cooperación para el desarrollo y solidaridad realizadas desde Cantabria.

Para ello es necesario concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del trabajo solidario en favor de los sectores sociales más desfavorecidos de los países y pueblos empobrecidos, con el objetivo de reforzar la importancia de las acciones humanitarias, de cooperación internacional, defensa de los derechos humanos, y todas aquellas que contribuyen a la erradicación de la pobreza, las situaciones de desigualdad, y la consecución de un desarrollo sostenible y de un mundo más justo y solidario.

Para alcanzar este objetivo se ha considerado oportuno convocar un premio que reconozca la trayectoria de personas que hayan destacado por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo. Este premio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es regular y convocar el premio "Cantabria Coopera" al Cooperante, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Finalidad.

1.- El premio tiene por finalidad destacar y reconocer a aquellas personas que se hayan distinguido por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo.

2.- El premio se concederá a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo o cualquier otra Institución, entidad u organismo, con sede en Cantabria, a excepción de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, cuya Presidente/a forma parte del Jurado.

Segunda. Persona beneficiaria.

1.- Podrá ser beneficiaria del premio convocado por la presente Orden aquella persona física natural de Cantabria que se haya distinguido por su dedicación y labor solidaria a favor de países y poblaciones en vías de desarrollo.

2. Se reconoce así la trayectoria solidaria desarrollada por personas físicas de Cantabria que se dediquen o hayan dedicado su esfuerzo a mejorar las condiciones de vida de los pueblos más desfavorecidos con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza, propiciar un desarrollo humano solidario y estable, defender los derechos humanos, la igualdad, las libertades fundamentales y a la prevención de conflictos y construcción de paz.

Tercera. Premio.

1.- El premio constará de.

a) Una dotación económica de tres mil euros (3.000,00 euros).

b) La entrega de un galardón en el que constará la reseña "Premio Cantabria Coopera al Cooperante" con el número de edición del mismo.

Cuarta. Financiación.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143 A.485.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Quinta. Propuesta de candidaturas.

1.- Las candidaturas serán presentadas por las entidades previstas en el apartado 2 de la base primera.

2.- Sólo podrá presentarse una candidatura por proponente; si bien el proponente podrá incorporar a su candidatura las adhesiones que haya recibido a favor de su candidato/a.

3.- Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Dirección General de Asuntos europeos y Cooperación al Desarrollo, sita en la calle Juan de Herrera 19, 3ª planta, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El plazo para la presentación de candidaturas se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 15 de agosto del año en curso.

Sexta. Documentación.

1.- Las candidaturas deberán adjuntar un dossier explicativo y justificativo de la persona propuesta.